PERIÓDICO SEMANAL DE CONSULTAS, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA PARA RESPONDER A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ALEGACIONES

AÑO I · NÚM. 3 ★★★★ LUNES, 02/11/2026 ★★★★ SEMANA DEL 26/10/2026 AL 30/10/2026 ★★★★ ALEGACIONES.COM · GRATUITO

Lo que pregunta la Administración, y cómo contestarle.

TRIBUNALES · RECAUDACIÓN

Hacienda me deriva las deudas de otra empresa porque nos une la misma persona: ¿basta con eso?

No. La Audiencia Nacional, en sentencia de 17/09/2026, anula la declaración de responsabilidad subsidiaria del artículo 43.1.h) de la Ley General Tributaria a una sociedad vinculada con la deudora. Había lazos societarios y familiares entre ambas y coincidencias en clientes, proveedores y actividad, pero «la existencia de vínculos personales, familiares o societarios no basta por sí sola».

Al ser una forma legal de levantamiento del velo, exige una acreditación particularmente rigurosa, y la Administración no probó lo esencial: que la sociedad se usara de forma abusiva o fraudulenta para frustrar el cobro. Pesó que se constituyó años antes de las deudas, con estructura, domicilio y administración propios y actividad diferenciada, y que no hubo vaciamiento patrimonial. Cabe recurso de casación.

Fuente: SAN 532/2026, de 17/09/2026 (rec. 2944/2021), ECLI:ES:AN:2026:3868.

TRIBUNALES · ACTIVIDADES

Abrí mi negocio con una declaración responsable: ¿pueden cerrármelo solo con el informe de una inspección?

No sin un procedimiento. El Tribunal Supremo, en sentencia de 30/09/2026 que fija doctrina, declara que las comprobaciones posteriores a una declaración responsable no son un procedimiento autónomo, sino actuaciones previas de investigación. Si detectan irregularidades, la Administración debe abrir un procedimiento con audiencia y defensa del interesado, y solo en él puede acordar que no continúe la actividad. Si tarda en abrirlo, la caducidad puede contarse desde que conoció los hechos: en el caso, se anuló así la cancelación acordada.

Fuente: STS 1080/2026, de 30/09/2026 (rec. 4421/2024), ECLI:ES:TS:2026:4162.

HACIENDA · GARANTÍAS

Si otra persona pagó los gastos de la garantía con la que suspendí una deuda, ¿quién pide el reembolso?

Usted, y solo usted. El TEAC, en resolución de 20/10/2026 dictada para unificar criterio, fija que el único legitimado para pedir a la Agencia Tributaria el reembolso del coste de las garantías del artículo 33 de la Ley General Tributaria es el obligado tributario, tanto si pagó las facturas él como si las pagó un tercero, y sin tener que acreditar que se lo devolvió a quien pagó. Quien paga por otro no puede ejercer ante la Administración los derechos del obligado. Desestima así el recurso de la propia Agencia Tributaria.

Fuente: TEAC, resolución 00/52818/2026, de 20/10/2026 (unificación de criterio).

HACIENDA · VIVIENDA

Me trasladé por trabajo y vendí años después mi antigua vivienda: ¿puedo aplicar la exención por reinversión?

No, si han pasado más de dos años desde que dejó de vivir en ella. El TEAC, en resolución de 24/09/2026 con valor de doctrina, entiende que el traslado de domicilio se debiera a razones laborales no hace que el inmueble mantenga indefinidamente la consideración de vivienda habitual. Tampoco aplica el criterio del Tribunal Supremo que da por cumplido el requisito en casos de separación, divorcio o nulidad del matrimonio, que considera limitado a esas situaciones. El criterio no es unánime: lleva el voto particular de tres vocalías del propio tribunal.

Fuente: TEAC, resolución 00/01543/2023, de 24/09/2026.

HACIENDA · INSPECCIÓN

Si la inspección supera su plazo máximo de duración, ¿se anula el procedimiento?

No. El TEAC, en resolución de 29/09/2026 con valor de doctrina, mantiene que, superado el plazo máximo de las actuaciones inspectoras, el procedimiento debe continuar hasta su terminación, y que la consecuencia principal es la pérdida del efecto interruptivo de la prescripción. Si la Inspección reanuda las actuaciones con un acto que sí interrumpe la prescripción, queda sometida de nuevo a la duración máxima del procedimiento (18 meses en la redacción aplicable al caso), y la liquidación es válida si se notifica antes de que venza.

Fuente: TEAC, resolución 00/05188/2025, de 29/09/2026.

CONSULTORIO

Preguntas habituales, contestadas con la norma vigente

TRABAJO · CONTRATOS

P. — ¿Qué contrato hago para sustituir a un trabajador que está de baja?

R. — Un contrato de sustitución. La incapacidad temporal suspende el contrato y, cuando termina, el trabajador tiene derecho a volver a su puesto reservado; mientras tanto, la empresa puede contratar por tiempo determinado a otra persona para sustituirle. En el contrato debe constar el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. El sustituto puede empezar antes de que se produzca la ausencia, coincidiendo con el titular el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño del puesto y, como máximo, quince días.

Fuente: Estatuto de los Trabajadores, artículos 15.3, 45.1.c) y 48.1.

HACIENDA · INVERSIONES

P. — ¿Pago impuestos si paso mi dinero de un fondo de inversión a otro?

R. — No, si se hace como traspaso. Cuando el importe del reembolso de participaciones de un fondo de inversión se destina, por el procedimiento reglamentario, a suscribir participaciones de otro, no se computa ganancia ni pérdida patrimonial y las nuevas participaciones conservan el valor y la fecha de adquisición de las anteriores. Este régimen de diferimiento no se aplica si el importe se pone a disposición del partícipe por cualquier medio, ni cuando se trata de fondos de inversión cotizados.

Fuente: Ley del IRPF, artículo 94.1.a).